



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 436 -2023-GRU-DRA**

Pucallpa, 31 OCT 2023

**VISTO:**

El Escrito S/N de fecha 02 de octubre del 2023, OFICIO N° 518-2023-GRU-DRA-OAJ, Informe N° 0331-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO, Oficio N° 1100-2023-GRU-DRA-OA, Informe Legal N° 537-2023-GRU-DRA-OAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y demás documentación obrante en los actuados, con CUT: 11009-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales** gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente informe es emitido con arreglo a ley.

Que, mediante Escrito S/N de fecha 02 de octubre de 2023, el administrado ADOLFO DENIS FACHIN ROMAINA, se dirige al Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de indicar lo siguiente: "Solicito rectificación de datos en el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 4776

Que, mediante Oficio N° 518-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 05 de octubre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige a la Directora de la Oficina de Administración a fin de solicitarle el expediente original que dio origen al Título de Propiedad ubicado en Ascensión Aguaytillo IV-ETAPA C.P/PARC. PARCELA N° 01 AREA 55, IRAZOLA, emitido a favor de MARIA ROSA TUESTA DE FACHIN.

Mediante Informe N° 0331-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO, de fecha 12 de octubre del 2023, el Encargado de Archivo General, indica que se hizo la búsqueda exhaustiva, sistemática y física en la base de datos y el acervo documentario del archivo general de la Dirección Regional de Agricultura, por lo que remito en original el expediente completo del predio ubicado en la Parcelación Ascensión Aguaytillo IV-ETAPA C.P/PARC. PARCELA

Mediante Oficio N° 1100-2023-GRU-DRA-OA, de fecha 12 de octubre del 2023, la Directora de la Oficina de Administración, remite el expediente en original, por lo que dicho expediente deberá ser devuelto a la unidad de Archivo General para su custodia.

Que, los **Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

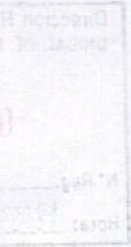
El artículo IV, numeral 1, sub índice 1.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala al Principio de Impulso de Oficio, como uno de los principios del procedimiento administrativo, por medio del cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Conforme con lo establecido en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en referencia al error material literalmente señala: "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión**".

De los hechos ventilados se tiene que el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 4776 de fecha 08 de junio de 1995 figura la administrada con el nombre de MARIA ROSA TUESTA ARCE; sin embargo en su Documento de Identidad (DNI) se encuentra registrado con el nombre de **MARIA ROSA ROMAINA AYACHI**.

Se procedió a la revisión del presente expediente se encuentra los siguientes documentos:

1. A fojas 01 Copia simple del plano de Adjudicación de la Parcelación "ASCENCIÓN DEL AGUAYTILLO" IV ETAPA, en donde consta el nombre de la titular como **MARIA R. TUESTA ARCE**.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



2. A fojas 02, copia simple de la MEMORIA DESCRIPTIVA, de fecha 08 de junio de 1995, en donde consta el nombre de la titular como **MARIA ROSA TUESTA ARCE, identificada con Libreta Electoral N° 00013219.**
3. A fojas 03, copia simple de la Resolución Directoral Regional N° 000201-95-CTARU/DRA, de fecha 08 de junio de 1995, en donde consta el nombre de la titular como **MARIA ROSA TUESTA ARCE.**
4. fojas 04 copia simple del **Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 4776**, de fecha 08 de junio de 1995, en donde consta el nombre de la titular como **MARIA ROSA TUESTA ARCE, identificada con Libreta Electoral N° 00013219.**
5. A fojas 12, copia certificada por el Poder Judicial, de la SENTENCIA recaída en la RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE, de fecha 05 de agosto del 2019, del expediente 00537-2018-0-2402-JR-CI-01, en el cual se RESUELVE:
  - A. Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Adolfo Denis Fachin Romaina**, contra el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC**, emplazándose también a su procuraduría Pública. Sobre **Proceso Contencioso Administrativo**, en consecuencia,
  - B. Se declare **Nulo** la Carta N° 000675-2018/GRI/SGPI/RENIEC de fecha 10/05/2018, que deniega el pedido del ahora accionante a que se rectifique los apellidos paterno y materno de su señora madre fallecida MARIA ROSA TUESTA de Fachin, siendo lo correcto María Rosa Romaina Ayachi.
  - C. **ORDENO** a la demandada REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC, cumpla con emitir Nueva Resolución procediendo a la rectificación de los apellidos de la madre del accionante Adolfo Denis Fachin Romaina, consignando su DNI y base de datos como **María Rosa Tuesta de Fachin siendo lo correcto María Rosa Romaina Ayachi.**

Siento esta resolución declarado consentida con RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE, de fecha 01 de octubre del 2019 (véase a fojas 07).

6. A fojas 14, copia Certificada de ACTA DE DEFUNCIÓN, de fecha 05 de noviembre de 2009, en donde se consigna los datos de la titular de la siguiente manera: **MARIA ROSA TUESTA DE FACHIN, identificada con DNI N° 00013219.**
7. A fojas 15, copia Certificada del ACTA DE NACIMIENTO, de fecha 30 de octubre de 1919, en donde se indica que os datos de la titular son los siguientes: a) Nombre y Apellidos: **María Rosa Romaina Ayachi**, b) fecha de nacimiento: 24 de octubre de 1929, d) Padre: José Gustavo Romaina Tuesta, e) María Beatriz Ayachi Cenepo.
8. A fojas 16, el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN N° 00100193-23-RENIEC, de fecha 05 de setiembre de 2023, en donde se consigna los datos de la titular de la siguiente manera: **MARIA ROSA ROMAINA AYACHI, identificada con DNI N° 00013219.**

De este modo, se puede advertir que la señora identificada como MARIA ROSA TUESTA DE FACHIN y MARIA ROSA TUESTA ARCE, cuentan con el mismo número de documento de identidad 00013219, tanto en su DNI que figura en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN N° 00100193-23-RENIEC, de fecha 05 de setiembre de 2023 como en la L.E. que figura en la MEMORIA DESCRIPTIVA, de fecha 08 de junio de 1995 y Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 4776, de fecha 08 de junio de 1995; y **por tanto ambas vendrían hacer la misma persona.** Documentos con el que estaría más que corroborado que el correcto nombre de la titular predio es **MARIA ROSA ROMAINA AYACHI** y **NO MARIA ROSA TUESTA ARCE**, como erróneamente se consignó primigeniamente en el título de propiedad.

Por lo tanto, se puede advertir, que la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali ha incurrido en el error material existente, ya que en la documentación recabada se puede apreciar que no se consignó de manera correcta el nombre de la titular del predio; por lo que, corresponde a la entidad Agraria realizar dicha corrección. Siendo así es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte la omisión incurrida, debiéndose emitir el acto resolutorio de rectificación respecto al correcto nombre de la titular del predio, el cual debe quedar de la siguiente manera:

EN EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A TITULO GRATUITO N° 4776:

DICE:

MARIA ROSA TUESTA ARCE

DEBE DECIR:

MARIA ROSA ROMAINA AYACHI

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:

MARIA ROSA TUESTA ARCE

DEBE DECIR:

MARIA ROSA ROMAINA AYACHI

Que, mediante Informe Legal N°-549-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, consignado en el **CONTRATO DE**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



**ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO N° 4776**, solicitado por el administrado Adolfo Denis Fachin Romaina, mediante Escrito S/N de fecha 02 de octubre del 2023, respecto a los datos correctos de la titular del predio; debiendo consignarse de la siguiente manera:

EN EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO N° 4776:

DICE:

MARIA ROSA TUESTA ARCE

DEBE DECIR:

MARIA ROSA ROMAINA AYACHI

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:

MARIA ROSA TUESTA ARCE

DEBE DECIR:

MARIA ROSA ROMAINA AYACHI

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, consignado en el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO N° 4776**, solicitado por el administrado Adolfo Denis Fachin Romaina, mediante Escrito S/N de fecha 02 de octubre del 2023, respecto a los datos correctos de la titular del predio; debiendo consignarse de la siguiente manera:

EN EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO N° 4776:

DICE:

MARIA ROSA TUESTA ARCE

DEBE DECIR:

MARIA ROSA ROMAINA AYACHI

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:

MARIA ROSA TUESTA ARCE

DEBE DECIR:

MARIA ROSA ROMAINA AYACHI

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: OFICIESE**, a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de la presente resolución sea inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado Adolfo Denis Fachin Romaina, en conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, disponga su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [www.draucayali.gob.pe](http://www.draucayali.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA  
DIRECTOR REGIONAL